



Referencia:	2023/00054216D
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	Solicitud DE SUUVENCIÓN para cubrir parte de la organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR a celebrar en Benalmádena en octubre.
Interesado:	CLUB BADMINTON BENALMADENA
Representante:	GEMA CABELLO MARTIN
Deportes	

## **DECRETO DE CONCESIÓN**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205111677477350 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**Primero.**– En virtud de providencia de la Concejal Delegada de Deporte con fecha 3 de noviembre de 2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	<b>POSIBILITAR LA REALIZACION DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR, celebrado en Benalmádena del 13 al 15 de octubre de 2023.</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CLUB DE BADMINTON BENALMADENA</b>
<b>CIF</b>	<b>G29243995</b>
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	<b>9.135,00€</b>
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO</b>	<b>5.000,00€</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>341/489</b>

**Segundo.**– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La realización de este evento es de carácter excepcional, ya que es la federación Española de Badminton la que establece el programa de competiciones y la ubicación para su desarrollo y muchos de ellas están sujetas a muchas variables que impiden saber los planes de la federación y hacer una planificación anticipada. Los aspectos que motivan generalmente a las federaciones para sus decisiones con respecto a celebrar sus competiciones son: la idoneidad de realización de estas competiciones en distintas ubicaciones en función de parámetros de diversa índole: infraestructura deportiva, planta hotelera disponible, facilidades de comunicación, tradición deportiva, prestigio organizativo del Club Sede, etc.
- A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, por las razones expresadas anteriormente y dado que se trata de una



actividad específica, concreta y única que viene avalada y condicionada por la Federación Española de Bádminton, que establece las características técnicas y logísticas, a su vez la actividad se tiene que realizar en unas fechas a determinar por la Federación Española. Todo ello impide la realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.

- Por otro lado, la realización de este evento tiene interés público, social y económico para el municipio de Benalmádena, dado el impacto económico que genera la estancia de deportistas y acompañantes en nuestro hotelero y en la restauración local, convirtiéndose estos eventos en toda una herramienta de fomento del turístico deportivo en Benalmádena, teniendo una clara repercusión económica en la población.

Además, la entidad beneficiaria: **El Club Deportivo Bádminton Benalmádena** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, por la Dirección General de Actividades Deportivas e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 25 de enero de 2002 y nº 1667, cuyo fin es el fomento del bádminton, incluida la participación y realización de eventos de competición federada u oficiosa.

Los fines de este Club inciden a mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante el fomento de hábitos de vida saludable, el compañerismo, la convivencia y en general los valores del deporte: amistad, respeto, juego limpio, compromiso, igualdad y superación personal.

Algunos de los programas llevados a cabo por el Club Deportivo Bádminton Benalmádena en el municipio de Benalmádena son:

- Escuela municipal de bádminton.
- Campañas de captación de jugadores.
- Campamentos de tecnificación.
- Participación en los Juegos deportivos Municipales.
- Competiciones federadas.
- Organización de eventos de carácter regional, nacional e internacional.

**Tercero.-** La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- CIF.
- Estatutos de la entidad.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones fiscales.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Cuenta bancaria.



- Certificado de la última subvención recibida.
- Declaración Jurada del Club Deportivo Bádminton Benalmádena de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 noviembre.
- Memoria del evento.
- Solicitud de ayuda económica.

**Cuarto.-** Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.



En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 3 meses antes y 3 meses después del evento.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

**Séptimo.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Octavo.-** El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejal Delegada de Deporte

**Noveno.-** La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES17 0081 0616 10 00 \_ \_ \_ \_ 6498 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/1326 y con fecha 14/11/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,



**RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	<b>POSIBILITAR LA REALIZACION DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR, celebrado en Benalmádena del 13 al 15 de octubre de 2023.</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CLUB DE BADMINTON BENALMADENA</b>
<b>CIF</b>	<b>G29243995</b>
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	<b>9.135,00€</b>
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO</b>	<b>5.000,00€</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>341/489</b>

**Segundo.-** Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.-** Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.